

Seguro de enfermedad



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E.

Producto: DKVRenta / DKV Renta Baremado

La información contractual completa se facilita en la solicitud de seguro, condiciones generales, particulares y especiales que se entregan al contratante del seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

DKV Renta es un seguro que garantiza una indemnización económica en el periodo en que el asegurado permanece:

- En situación de incapacidad temporal total para la actividad laboral indicada en el contrato, a causa de una enfermedad o accidente cubierto por el mismo.
- Hospitalizado a causa de una enfermedad o accidente cubierto por el contrato.



¿Qué se asegura?

Coberturas básicas (pueden contratarse conjuntamente o por separado):

- Incapacidad temporal total:
 - Indemnización diaria por cada día de incapacidad, y/o
 - Indemnización baremada: importe resultante de multiplicar la cantidad contratada por el número de días indicados en la tabla de valoración (baremo).
- Hospitalización: indemnización por cada día que el asegurado se encuentre hospitalizado por una patología cubierta por el seguro.

Contratando cualquiera de estas coberturas básicas:

- ✓ Prestación única por parto o adopción.
- ✓ DKV Club Salud y Bienestar: acceso a servicios de prevención, promoción y recuperación en condiciones económicas ventajosas

Coberturas opcionales:

- Indemnización por intervención quirúrgica.
- Indemnización por invalidez absoluta y permanente.
- Asistencia médica por accidente.

El detalle completo de las coberturas incluidas queda especificado en el apartado 4 de las condiciones generales, denominado "Riesgos cubiertos".



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las patologías de cualquier tipo de origen que ya existían en el momento de la contratación del seguro.
- ✗ Los dolores, algias, mareos o vértigos, a excepción de lo indicado en el apartado "Coberturas adicionales" de las condiciones generales.
- ✗ El embarazo, aborto y puerperio.
- ✗ Los trastornos como depresión, estrés o ansiedad, a excepción de lo indicado en el apartado "Coberturas adicionales" de las condiciones generales.
- ✗ Las enfermedades o lesiones ocasionadas u ocurridas en estado de embriaguez, alcoholismo, toxicomanía, consumo de drogas o estupefacientes sin prescripción médica.

El detalle completo de las coberturas excluidas queda especificado en el apartado 5 de las condiciones generales, denominado "Riesgos excluidos y coberturas adicionales".



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ⚠ La cobertura cesa cuando el asegurado puede reanudar la actividad laboral que conste en el contrato, aun de manera parcial y a pesar de no haber alcanzado su total recuperación.
- ⚠ Los periodos indemnizados por una misma patología así como la asistencia médica por accidente no pueden superar los límites establecidos en las condiciones particulares.

- ❗ Periodo de carencia (período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura):
 - Dos meses: para enfermedad.
 - Ocho meses: para la prestación única por parto o adopción.
- ❗ El contratante del seguro y DKV pueden pactar a partir de qué día de incapacidad temporal total tiene derecho a recibir la indemnización (franquicia).

El detalle completo de las limitaciones de cobertura queda especificado en las condiciones generales del contrato.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✔ Las garantías contratadas otorgan cobertura a incidentes ocurridos en todo el mundo siempre que el domicilio habitual del asegurado se encuentre en España y no permanezca fuera de dicha residencia más de 180 días consecutivos al año:
 - Las coberturas de **incapacidad temporal diaria** y asistencia médica por accidente se aplicarán únicamente cuando el asegurado se encuentre en territorio nacional.
 - La cobertura de **incapacidad temporal baremada** precisa la confirmación (parte de baja) de un médico con ejercicio en España.
 - Las coberturas de intervención quirúrgica y hospitalización están limitadas al territorio de la Unión Europea, Estados Unidos y Canadá.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato a DKV Seguros y abonar el precio del seguro.
- Declarar a DKV Seguros, antes de firmar el contrato, todas las dolencias previas conocidas que puedan influir en la valoración del seguro.
- Comunicar a DKV Seguros los cambios de país de residencia, de domicilio en España, de profesión habitual o el inicio de actividades de ocio o deportivas de alto riesgo.
- Comunicar a DKV Seguros, en la mayor brevedad posible, la situación de incapacidad temporal total u hospitalización.
- Facilitar todos los informes y comprobaciones que DKV Seguros considere necesarias.
- Utilizar todos los medios disponibles para conseguir una pronta recuperación.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El contratante está obligado al pago anual del seguro, aunque es posible aplazar el mismo en periodos semestrales, trimestrales o mensuales, aplicándose en estos casos el recargo que corresponda.

El primer pago deberá abonarse en el momento de aceptar el contrato.
Los siguientes pagos deberán realizarse en las fechas pactadas.
- El pago del seguro se efectuará por domiciliación bancaria, en la cuenta designada por el contratante.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- El contrato, una vez firmado y pagado el primer recibo, comenzará y finalizará en la fecha indicada en las condiciones particulares, renovándose todos los años, salvo que una de las dos partes (contratante o compañía) exprese lo contrario.
- Así mismo, el contrato finalizará:
 - Al término del año en que el asegurado cumpla 70 años.
 - Cuando el estado del asegurado pase a ser de invalidez o incapacidad permanente para el ejercicio de su profesión, solicite un reconocimiento de dicho estado, o perciba una pensión, prestación o indemnización por dicha causa.
 - Cuando el asegurado pase a la situación de jubilación, desempleo (o situación asimilada) o cese toda actividad profesional o laboral.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contratante puede oponerse a la renovación del contrato mediante notificación por escrito a DKV Seguros con un plazo mínimo de un mes a la fecha de finalización del contrato.